

26889 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 282/1985, promovido por «Société Marie Brizard & Roger International, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Marie Brizard & Roger International, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 4 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Société Marie Brizard & Roger International, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1983, que denegó la marca número 465.019 «Mini's», y contra la Resolución de 24 de octubre de 1984 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, acordando la inscripción de la expresada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26890 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1979, promovido por Doctor Karl Thomae G.m.b.H., contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 27 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Doctor Karl Thomae G.m.b.H., contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 27 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimando el recurso de apelación deducido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de Doctor Karl Thomae G.m.b.H., contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 22 de junio de 1983, que declaró conformes a derecho y confirmó los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 27 de junio de 1979 por el que se concedió la marca número 825.813 «Duolax», revocamos dicha sentencia y anulamos los acuerdos que concedieron el registro a la mencionada marca.
Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26891 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 727-84, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1983 y 18 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 727-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio

de 1983 y 18 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «The Procter & Gamble Company» contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 11 de febrero de 1986, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1983 y 18 de octubre de 1984—originaria y reposición—, que denegaron la inscripción de la marca número 1.013.174, «Brigade», para distinguir productos de la clase tercera del nomenclátor, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho y en su lugar debemos declarar y declaramos que la referida marca debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26892 ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 18.181, interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de abril de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 18.181, interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso, sobre notificación defectuosa, relativa a cese como Jefe de Servicio, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso, representado por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, con asistencia letrada, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de junio de 1987, denegando su petición de subsanación de deficiencias en la notificación de la anterior de 10 de diciembre de 1986, debemos declarar y declaramos que aquel acto no vulnera el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva del recurrente y en consecuencia se ajusta a derecho en cuanto a este limitado fundamento de impugnación, y absolvemos a la Administración demandada, condenando en las costas al recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26893 ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 44.054 y 44.055, interpuestos por don Pedro Beca Gutiérrez y «Fomento de Transformaciones Agrícolas, Pecuarias y Forestales, Sociedad Anónima» (FOTRANSA).

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de mayo de 1988, sentencia en los recursos contencioso-administrativos números 44.054 y 44.055, interpuestos por don Pedro Beca Gutiérrez y

«Fomento de Transformaciones Agrícolas, Pecuarias y Forestales, Sociedad Anónima» (FOTRANSA), sobre pago de indemnización y perjuicios derivados de la expropiación parcial de las fincas «Cerrado Garrido» y «Las Manchas», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad por haber sido interpuesto fuera de plazo el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Rodríguez Muñoz, en representación de don Pedro Beca Gutiérrez y "Fomento de Transformaciones Agrícolas, Pecuarias y Forestales, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 20 de septiembre y 26 de noviembre de 1982 y 18 de enero de 1983, y contra las Resoluciones presuntas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestiman por silencio administrativo los recursos de alzada interpuestos con fecha 1 de febrero y 31 de marzo de 1983, contra las anteriores Resoluciones, a que se contraen estas actuaciones, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso con las consecuencias inherentes legales que tal declaración produce. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

26894 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.852, interpuesto por «Aceites Bau, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.852, interpuesto por «Aceites Bau, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de aceite, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Aceites Bau, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 9 de mayo de 1985, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26895 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 18.050, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 18.050, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), sobre traslado de puesto de trabajo del funcionario don Antonio Martín Martín-Benito, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad opuesta por el señor Letrado del Estado, y desestimando la demanda, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, con costas al actor.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general del IRA.

26896 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.916/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.324, promovido por don Jesús Seoane Seoane y hermanos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de junio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.916/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.324, promovido por don Jesús Seoane Seoane y hermanos, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Martín de Andabao-Boimorto (La Coruña); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la apelación interpuesta por don Jesús Seoane Seoane y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra la sentencia de la Sala de la Audiencia Nacional de 10 de abril de 1987, dictada en los autos de que dimana este rollo; sentencia que confirmamos, por ser conforme a Derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

26897 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.981, interpuesto por la «Compañía Mercantil Transáfrica, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.981, interpuesto por la «Compañía Mercantil Transáfrica, Sociedad Anónima», sobre reclamación de intereses de demora a la Administración por incumplimiento de obligaciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Marín Pérez, en nombre y representación de la "Compañía Mercantil Transáfrica, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Servicio de Productos Agrarios de 10 de febrero de 1986 y contra la también Resolución de dicho Organismo de 21 de mayo de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la primera Resolución, a las que se contraen estas actuaciones, debemos anular y anulamos las mismas, por no ajustarse a derecho, declarando en su lugar el derecho que corresponde a la recurrente para que se le abonen los intereses de demora por incumplimiento del contrato de 22 de febrero de 1985, en la cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, aplicando el tipo legal de intereses, partiendo de las bases que se señalan en el fundamento de derecho II de esta Resolución. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general del SENPA.

26898 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.944, interpuesto por doña Consuelo López Valbuena.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de junio de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.944, interpuesto por doña Consuelo López Valbuena, sobre adjudicación de concesión de cultivo de tabaco, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en nombre y representación de doña Consuelo López Valbuena, contra la Resolución del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco de 13 de abril de 1983 y contra la también